ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA POR LA QUE SE CONVOCAN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, BECAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN ASUNTOS EUROPEOS PARA EL EJERCICIO 2027 Y SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Europeos relativo a la convocatoria de becas destinadas a la formación en asuntos europeos.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 5 de 15 de enero de 2021, del Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se aprobaron las bases reguladoras que regirán las convocatorias de becas de formación en asuntos europeos. (BOC nº 16 de 25 de enero de 2021).

Segundo. De conformidad con lo previsto en la base tercera de las reguladoras de las convocatorias (en adelante, las bases), se convocarán anualmente becas para realizar estudios de posgrado en asuntos europeos, en los ámbitos jurídico, económico o institucional y para realizar prácticas en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, indicando expresamente la aplicación presupuestaria que le da cobertura, el número de becas convocadas, su periodo de duración y su dotación económica conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio.

Tercero. Las becas cuya convocatoria se efectúa mediante la presente orden se encuentran recogidas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones departamental, aprobado por Orden nº 845/2022, de 13 de diciembre (BOC nº 253 de 27 de diciembre), modificado por la Orden de 20 de diciembre de 2023 (BOC nº1 de 2 de enero de 2024).

Cuarto. Consta en el expediente certificación acreditativa de que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar, en las siguientes cuantías para cada una de las modalidades de becas de formación:

- 66.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.480.02, Línea de Actuación 104G0665 "Becas de Formación en Centros Académicos Europeos".

- 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.480.02, Línea de Actuación 104G0664 "Becas de prácticas y cursos de perfeccionamiento en temas europeos".

Quinto. Por Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, *apartado primero, punto 2.f) Convocatorias de subvenciones*, el presente expediente no está sujeto a función interventora, estando en consecuencia sometido al control financiero permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Segunda. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se inicia siempre de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para concederlas, que desarrollará el procedimiento para concesión de las convocadas según lo establecido en dicho capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de la protección de datos de carácter personal. En el apartado 5 de dicho artículo se establece el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Por su parte el apartado 4 del ya mencionado artículo 14 dispone que excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en cuyo caso el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercera. La base reguladora tercera señala que se convocarán anualmente becas para realizar estudios de posgrado en asuntos europeos, en los ámbitos jurídico, económico o institucional y para realizar prácticas en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, indicando expresamente la aplicación presupuestaria que le da cobertura, el número de becas convocadas, su periodo de duración y su dotación económica conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio.

Cuarta. La presente convocatoria de becas está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2026-2028, aprobado mediante Orden de 6 de febrero de 2026 (BOC núm. 33 de 18.02.2026).

Quinta. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

Sexta. De conformidad con lo previsto en la base decimosexta, las becas concedidas se abonarán de forma anticipada al concurrir circunstancias acreditadas de especial interés público, de acuerdo con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como a tenor de lo señalado para estas becas en el apartado 1.3 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según la redacción vigente dada en su modificación octava, por Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, que establece que se podrá conceder el abono anticipado del 100% de las subvenciones destinadas a becas para la formación superior concedidas por la Dirección General de Asuntos Europeos.

En este supuesto, el centro gestor habrá de acreditar que no existen subvenciones de esta misma naturaleza con plazo vencido pendientes de justificar. Y si están justificadas, que dicha circunstancia se encuentra registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Estas circunstancias se harán constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de dicho Decreto, no se exigirán garantías para el abono anticipado de la beca.

En este supuesto, el centro gestor habrá de acreditar que no existen subvenciones de esta misma naturaleza con plazo vencido pendientes de justificar. Y si están justificadas, que dicha circunstancia se encuentra registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Estas circunstancias se harán constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de dicho Decreto, no se exigirán garantías para el abono anticipado de la beca.

Séptima. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimonovena en relación con el plazo de justificación, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 citado en la consideración jurídica anterior, el plazo de ejecución y justificación finalizará a 31 de diciembre del ejercicio de la conclusión de la formación.

Octava. El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

DISPONGO

Primero. 1. Aprobar la realización de un gasto para la convocatoria, por tramitación anticipada, de becas destinadas a la formación en asuntos europeos en el año 2027, por importe total de ciento once mil euros (111.000,00 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2027, distribuidos en los términos que se señalan a continuación:

- Para la modalidad A, becas de formación académica: 66.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.480.02, Línea de Actuación: 104G0665 - "Becas de Formación en Centros Académicos Europeos".

- Para la modalidad B, becas de formación práctica: 45.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 10.11.931B.480.02, Línea de Actuación: 104G0664 - "Becas de prácticas y cursos de perfeccionamiento en temas europeos".

2. Tanto el número de becas convocadas como las cuantías asignadas a las mismas, podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento, requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con lo previsto en el ya mencionado apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva, no implicando la publicación de la referida Orden la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

3. Del mismo modo, teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria que se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva de la concesión, por lo que tanto el número de becas como su cuantía, podría verse afectado/minorado si las disponibilidades presupuestarias exigieran un ajuste de las mismas, en cuyo caso se procedería de manera análoga al procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 14 antes mencionado.

Segundo. Convocar por tramitación anticipada, para el ejercicio 2027, cinco (5) becas de formación en asuntos europeos, en el marco de lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen las convocatorias de becas de formación en asuntos europeos, aprobadas mediante Orden nº 5 de 15 de enero de 2021, del consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (BOC nº 16 de 25 de enero de 2021), distribuidas para cada modalidad de formación conforme se señala a continuación:

I. MODALIDAD A, BECAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:

1. El número de becas y su cuantía individualizada se fija de la siguiente manera:

- Una (1) beca de treinta mil (30.000,00) euros destinada a financiar estudios de posgrado en el College of Europe/Collège d'Europe, en cualquiera de sus sedes, y dos (2) becas de dieciocho mil (18.000,00) euros cada una, destinadas a financiar estudios de posgrado en cualquier otro centro europeo, cursados en inglés y/o francés, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la base quinta; o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

- En caso de que ningún candidato sea admitido para realizar los estudios en el College of Europe/Collège d'Europe, se concederán tres (3) becas de veintidós mil (22.000,00) euros cada una.

2. La formación académica de estudios de posgrado (modalidad A) que podrán realizarse con cargo a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Versar sobre asuntos europeos, en los ámbitos jurídico, económico o institucional;

b) Ser cursados de forma presencial en Universidades e instituciones académicas oficiales u homologadas ubicadas fuera del territorio nacional y dentro de la Unión Europea;

c) Tener su carga lectiva mayoritariamente en inglés y/o francés;

d) Constar de un número de créditos ECTS comprendido entre 60 y 120, impartidos entre 36 y 40 semanas por curso académico, con un máximo de dos cursos académicos.

El órgano instructor deberá validar la propuesta de estudios, con carácter previo a la formalización de la matrícula, para comprobar que cumple con estos requisitos.

3. Quienes deseen ser propuestos por el Gobierno de Canarias para realizar sus estudios de posgrado en el College of Europe/Collège d'Europe, tras haber superado el procedimiento de selección de estas becas, deberán haber presentado su correspondiente solicitud ante dicho centro en el plazo ordinario que establezca el mismo para el curso académico 2027/2028.

II. MODALIDAD B, BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA.

1. El número de becas y su cuantía individualizada se fija de la siguiente manera:

- Dos (2) becas para realizar prácticas durante un año en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, por importe de veintidós mil (22.500,00) euros cada una.

2. La formación práctica (modalidad B) a realizar en la Delegación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Implicará el desplazamiento efectivo de la persona que ha resultado beneficiaria de la beca al lugar de destino, debiendo incorporarse en el plazo que se le indique;

b) Supondrá el sometimiento a las instrucciones de la persona titular de la Delegación;

c) Deberá llevar a cabo las tareas que se le asignen, lo que implicará el desarrollo de actuaciones tanto en español como en francés e inglés.

Tercero. Podrán concurrir al procedimiento de selección las personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas ni incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

correspondiente convocatoria los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener fijada la residencia en el Archipiélago Canario, al menos durante los cuatro (4) años inmediatamente anteriores.

c) Estar en posesión de un título universitario correspondiente a un título de grado o equivalente, oficial u homologado por el ministerio competente en materia de educación, obtenido en los cinco (5) años inmediatamente anteriores.

d) No estar incursa en ninguna de las circunstancias impeditivas de obtención de la condición de beneficiaria previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No haber sido beneficiaria con anterioridad de la misma modalidad de estas becas.

Cuarto. Establecer el plazo para la presentación de solicitudes, **desde las 00:00 horas del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) hasta las 23:59 horas del día 18 de diciembre de 2026 (hora de Canarias)**.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen tanto en las bases reguladoras como en este acto de convocatoria.

Quinto. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/) siguiendo el procedimiento descrito en la base séptima de las bases reguladoras de estas becas.

Sexto. La solicitud se realizará a través del formulario electrónico a cumplimentar en la sede, en la que se marcará expresamente si se opta a la modalidad A, a la modalidad B, o a ambas. En este último caso, deberá indicarse obligatoriamente cuál es la modalidad de preferencia para el caso de que resultara seleccionada como potencial persona beneficiaria en ambas modalidades. En ausencia de mención expresa en este sentido, se entenderá que opta por la modalidad B.

Si se opta solo a la modalidad A, se deberá marcar expresamente en la solicitud a qué pruebas de idiomas, inglés y/o francés, se presenta, no siendo posible examinarse en la prueba de aquel idioma que no se haya indicado expresamente en la solicitud.

Si se opta a la modalidad B, se deberá presentar obligatoriamente a las pruebas de ambos idiomas, inglés y francés.

La solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente **Declaración de Méritos** conforme se señala en el punto 5 de la base séptima ya mencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

A quienes superen la primera fase eliminatoria del procedimiento de selección (prueba/s de idioma/s), se les requerirá con posterioridad para que presenten la documentación que acredite los méritos previamente alegados, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 2.1.3 de la base décima.

Séptimo. Establecer el plazo para la notificación de la resolución del procedimiento de treinta (30) días a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Establecer asimismo el plazo máximo de resolución del procedimiento de nueve (9) meses, contado desde la publicación del extracto de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin que se dicte acto expreso de concesión, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Las publicaciones correspondientes al procedimiento de selección (listas de personas admitidas y excluidas, y resultados de cada fase) se harán en la página web de la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/asuntoseuropeos/becas/Convocatoria2027/

Asimismo, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará igualmente en dicha página web, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Noveno. Las personas beneficiarias de las becas convocadas deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la base decimoquinta.

Décimo. 1. Designar como miembros del Comité de Selección a las siguientes personas:

A. Titulares:

Presidencia: titular de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias

Secretaría: Diego Luis Rodríguez, jefe de Sección en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, de la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Vocalía 1ª: Dª. María Teresa Dorta Paniagua, Titulada Superior en el Servicio de Cooperación Territorial y Programas Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Vocalía 2ª: Dª. Cristina M. Domínguez Beautell, delegada del Gobierno de Canarias en Bruselas. Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Vocalía 3ª: D. Jean Benoit Cruz Lecat, Titulado Superior en el Servicio de Asuntos Económicos con la UE, de la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A | Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15 | Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28

B. Suplentes:

D. Carlos Portugués Carrillo, puesto singularizado en la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Dª Carolina Vega Martínez, Jefa de Servicio, en el Servicio de Asuntos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Dª. María Isabel Barrios Bel, Titulada Superior en la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas. Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Dª. María Ángeles Martín Mesa, Titulada Superior en el Servicio de Asuntos Económicos con la UE de la Dirección General de Asuntos Europeos, Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

2. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Comité de Selección, por parte de cualquier otra persona de las designadas como suplentes.

Undécimo. Protección de datos. La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y de no ser objeto de decisiones individualizadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. La información relativa al registro de las actividades de tratamiento de datos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos como responsable del tratamiento de datos se encuentra disponible en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/hpae/dgae/becas/

Decimosegundo. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día natural siguiente al de su publicación, poniendo de manifiesto que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
Matilde P. Asián González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MATILDE ASIAN GONZALEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 16/11/2026 - 13:37:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 684 / 2026 - Libro: 188 - Fecha: 17/11/2026 09:56:15	Fecha: 17/11/2026 - 09:56:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000OEW5O0bKjA2TDB01KlN8DQ==	
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2026 - 10:30:28	